



Ajuntament del Morell

ANEXO AL ACUERDO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUDAS SOCIALES DE URGENCIA DE ACCIÓN EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO 2021.

1. Bases Regulatorias

Esta subvención se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento del Morell para el ejercicio 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Dado el Régimen específico de la convocatoria: “**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DE URGENCIA DE ACCIÓN EDUCATIVA**” aprobadas en sesión plenaria de 29/07/2021, publicadas al BOPT con inserción 2021-7600 de 26 de agosto de 2021, publicadas en el DOGC con inserción 8486 de 24/08/2021, con exposición física al tablón de anuncios del Ayuntamiento del Morell y al tablón de edictos electrónico del 12/08/2021 al 26/09/2021 y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica para poder realizar los trámites de forma electrónica accesible mediante el enlace: <https://elmorell.eadministracio.cat/catalog/t/9d328bff-6a02-48a5-96be-66276e44417b>

Las bases figuran íntegramente transcritas a la página web del Ayuntamiento del Morell, a la sede electrónica del consistorio <https://seus.dipta.cat/web/morell/bases-reguladores-delsajuts-d-accio-social-educativa>

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes:

11 / 231 / 48019 / 01 5.000,00 – Ayudas servicios sociales

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Promocionar el bienestar personal y social de los niños/as y los adolescentes para el logro de su desarrollo integral, garantizando la igualdad de oportunidades.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos

Las personas individuales y las que forman parte de una unidad de convivencia y que estando empadronadas en el municipio del Morell con un mínimo de empadronamiento de 3 meses y no excedan los 18 años de edad.



Se establecen los siguientes requisitos generales para tener la condición de beneficiario/aria de estas ayudas:

- Empadronamiento al municipio del Morell con un mínimo de tres meses.
- Presentación de la documentación necesaria para acompañar la solicitud y facilitar los datos necesarios.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de ayudas establecidas en el informe de concesión.
- Utilización de la ayuda por el concepto que se ha solicitado con las justificaciones necesarias.

Se priorizarán las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

Baremo económico: Renta (de la unidad familiar depende de la composición: adultos y niños). Total, de ingresos de la unidad según composición, ver en qué tramo está y aplicar los puntos correspondientes. Las tablas se actualizarán anualmente según el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) correspondiente.

IRSC 2017	569,12 €
-----------	----------

A	1r ADULTO	1 (IRSC + 30%)	739,86
B	ADULTO	0,5 (IRSC + 30%)	369,93
C	MENOR	0,3 (IRSC + 30%)	221,96

Composición familiar	Fórmula	100 % 1 punto	90 % 2 puntos	80 % 3 puntos	70 % 4 puntos	60 % 5 puntos
1 adulto	A	739,86	665,87	591,88	517,90	443,91
1 adulto 1 niño	A + C	961,81	865,63	769,45	673,27	577,09
1 adulto 2 niños	A + 2C	1.183,77	1.065,39	947,02	828,64	710,26
1 adulto 3 niños	A + 3C	1.405,73	1.265,15	1.124,58	984,01	843,44
2 adultos	A + B	1.109,78	998,81	887,83	776,85	665,87
2 adultos 1 niños	A + B + C	1.331,74	1.198,57	1.065,39	932,22	799,04
2 adultos 2 niños	A + B + 2C	1.553,70	1.398,33	1.242,96	1.087,59	932,22
2 adultos 3 niños	A + B + 3C	1.775,65	1.598,09	1.420,52	1.242,96	1.065,39
3 adultos	A + 2B	1.479,71	1.331,74	1.183,77	1.035,80	887,83
3 adultos 1 niños	A + 2B + C	1.701,67	1.531,50	1.361,34	1.191,17	1.021,00
3 adultos 2 niños	A + 2B + 2C	1.923,63	1.731,26	1.538,90	1.346,54	1.154,18
3 adultos 3 niños	A + 2B + 3C	2.145,58	1.931,02	1.716,47	1.501,91	1.287,35
4 adultos	A + 3B	1.849,64	1.664,68	1.479,71	1.294,75	1.109,78



En caso que la unidad de convivencia no se encuentre dentro de la tabla se calculará con las fórmulas que se han utilizado para elaborar la misma.
En caso que se apruebe un nuevo indicador de renta de suficiencia de Cataluña, se calculará el baremo económico de acuerdo con este.

Se calcularán los ingresos netos.

Baremo familiar objetivo.

- Personas con discapacidad física/psíquica o enfermedad mental y personas con dependencia: 1 punto por unidad de convivencia.
- Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica). Puntos por unidad de convivencia:

1 hijo/a	1 punto
2 hijos/as	2 punto
3 hijos o más y familia numerosa/familia acogedora	s
/ familia monoparental-monomarental y personas solas	3 punto s

-Otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta un segundo grado
convivencia

1 punto por unidad de

-Separaciones/divorcios en el último año

1 punto

Tabla de bonificaciones.

De 1 a 2 puntos	25%
de 3 a 5 puntos	45%
de 6 a 8 puntos	65%
de 09 a 10 puntos.....	85%
11 puntos.....	100%

5.- Tipos de ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

5.1.- Ayudas para actividades extraescolares, de ocio, formativas o deportivas realizadas por el Ayuntamiento del Morell, o que se realicen en el municipio durante el curso escolar, una por niño y año.

5.2.- Una actividad de ocio, formativa o deportiva durante las vacaciones de verano; se limita la ayuda a una actividad por año y por niño, realizada por el Ayuntamiento del Morell o que se realice en el municipio.

5.3.- Ayudas para la escolarización obligatoria i no obligatoria, material escolar (solo se incluye libros de texto de Educación Infantil y Primaria), vestuario y actividades organizadas por el Centro Educativo, hasta un máximo de 200,00€ por familia y año.



6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

A los efectos de lo que dispone el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento del Morell sin perjuicio de las facultades de fiscalización reservadas a la Intervención municipal.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de las mismas, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver: Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora con su acta elevará la propuesta a intervención para ser presentada a continuación a la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las personas interesadas presentarán las solicitudes en registro del Ayuntamiento del Morell o a cualquiera de los otros puntos de registro regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar y la tipología de ayuda por la cual realiza la solicitud.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los/las solicitantes de estas ayudas tendrán que aportar la siguiente documentación:

Los/las solicitantes de estas ayudas tendrán que aportar la siguiente documentación, personas mayores de 16 años, que formen parte del núcleo de convivencia, que no estén realizando ningún estudio y que no tengan ningún ingreso económico de los señalados posteriormente, a excepción de becas de estudio, en este caso se realizará declaración responsable y se aportará matrícula de estudios.

- a) Instancia de la persona solicitante de la ayuda.
- b) Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tenerlo por la edad.
- c) Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, si se tercia.
- d) Certificados de disminución, resolución de dependencia o certificado conforme se está recibiendo tratamiento psicológico/psiquiátrico, si se tercia.
- e) Acreditación de familia numerosa, familia acogedora, familia monoparental-monomarental, si se tercia.
- f) Ingresos unidad de convivencia:

En caso de estar inactivo:

-Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, de prestación, subsidio de paro.

-Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de servicio y las derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario.

-Vida laboral.



En caso de estar en activo:

-Declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado sustancialmente respecto al actual hay que presentar la documentación necesaria para acreditar la situación económica de la familia.

-En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.

-Vida laboral.

g) Presupuesto detallado del concepto que se pide la ayuda, recibos o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda.

h) Número de cuenta donde se tiene que hacer el ingreso de la ayuda.

i) Una declaración responsable conforme no estar tributando en concepto de IBI por otros bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual.

j) Declaración responsable conforme todos los documentos y los datos aportados son ciertas.

k) Cualquier otra documentación que es considere necesaria para valorar la situación económica de la familia.

El Ayuntamiento podrá solicitar, además de la documentación requerida, toda aquella que se considere necesaria para poder valorar la situación socioeconómica de la unidad familiar.

En el supuesto de que se puedan consultar y verificar telemáticamente las circunstancias expuestas por parte del Ayuntamiento, no hará falta que la persona interesada aporte los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, siempre que se haya hecho constar el consentimiento de la persona interesada —salvo que una norma autorice la cesión— para realizar la consulta mencionada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de las ayudas y la autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la ayuda, en este último punto siempre y cuando no se realice, por parte de la persona autorizada su oposición a realizar las consultas.

8. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Las reclamaciones, recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de cada interesado. La carencia de resolución dentro de este plazo legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

